

Resolución Directoral Nacional N° 176 -2012-BNP

Lima, 22 NOV. 2012

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, los Registros del Sistra N° 4976-2012 y N° 8813-2012, promovidos por la empresa Nazareth Editorial S.A.C.; y el Informe N° 430-2012-BNP/OAL, de fecha 09 de noviembre de 2012, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el anexo del Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 17° y 18° de la Ley N° 28086 – “Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura”, se pueden otorgar beneficios tributarios a las empresas que promocionan todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales a fines, siendo una de las medidas de promoción el “Crédito Tributario por Reinversión”, el cual se otorga a favor de las empresas constituidas como personas jurídicas domiciliadas en el país que tenga a su cargo la industria editorial en todas su fases, así como la circulación del libro y productos editoriales afines; a las empresas cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines y a las empresas que ofrecen servicios de pre prensa y las de la industria gráfica, siempre que participen en la realización de proyectos editoriales amparados por dicha Ley;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 18° de la Ley antes mencionada, a partir de enero de 2004, las empresas referidas en el considerando anterior que reinviertan total o parcialmente su renta neta imponible, en bienes y servicios para el desarrollo de su propia actividad empresarial o en el establecimiento de otras empresas de estos rubros, tendrá derecho a un crédito tributario por reinversión equivalente a la tasa del impuesto a la renta vigente aplicables sobre el monto reinvertido;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 24° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2004-ED, para gozar

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 176 -2012-BNP (Cont.)

del beneficio, la reinversión total o parcial de su renta neta imponible en bienes y servicios deberá realizarse conforme al Programa de Reinversión aprobado por la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el Programa de Reinversión sólo puede estar referido a la ejecución de actividades que conforman todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales a fines y fomenta el establecimiento de nuevas editoras, distribuidoras y librerías, cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines, conforme lo previsto en el Artículo 25° del Reglamento antes acotado;

Que, el Programa de Reinversión será aprobado cuando éste reúna los requisitos establecido en el Artículo 26° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura;

Que, mediante Registro N° 0426, de fecha 13 de enero de 2012, la empresa Nazareth Editorial S.A.C. (en adelante la Empresa), solicita la aprobación de Programa de Reinversión de Utilidades del Año 2012 (en adelante el Programa);

Que, con fecha 18 de abril de 2012, la Empresa presenta una comunicación dando por aprobado el Programa en aplicación del Silencio Administrativo positivo conforme a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 29060;

Que, con fecha 19 de abril de 2012, la Empresa presenta el Formato de Declaración Jurada de Silencio Positivo” ante la Biblioteca Nacional del Perú;

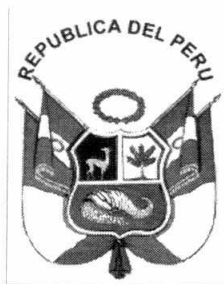
Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 089-2012-BNP, de fecha 21 de mayo de 2012, se declaró la nulidad del Acto Administrativo Ficto de aprobación del Programa de Reinversión de Utilidades del Año 2012 presentado por la Empresa;

Que, mediante documento signado con el Registro de Sistra N° 4976, de fecha 07 de junio de 2012, la Empresa interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Nacional N° 089-2012-BNP;

Que, mediante documento signado con el Registro de Sistra N° 8813, de fecha 26 de octubre de 2012, la Empresa se desiste del Recurso de Apelación presentado, señalando que con dicho desistimiento se deberá dar por concluido el procedimiento de aprobación de su Programa de Reinversión presentado mediante el documento signado con Registro N° 0426-2012, de fecha 13 de enero de 2012;

Que, en efecto, el documento presentado por la Empresa literalmente señala lo siguiente “venimos a desistirnos de la apelación presentadas antes Uds. El día 06-06-2012 N° de Registro 4976 por ser de nuestro derecho y convenir a nuestros intereses” apreciándose de forma indubitable la voluntad de la Empresa de dar por concluido el procedimiento impugnatorio promovido a través del Recurso de Apelación presentando;

Que, conforme lo establece el artículo 189° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el mismo, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen estos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento;



Resolución Directoral Nacional N° 176 -2012-BNP

Que, en el presente caso no se han apersonado terceros interesados en el presente procedimiento, en razón de lo cual se procederá aceptar de plano el desistimiento planteado por la Empresa y, en consecuencia, dar por concluido el procedimiento iniciado;

Que, la solicitud del desistimiento deberá ser resuelta por la autoridad ante la cual se tramita el procedimiento administrativo, que en este caso, está constituida por la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú. En ese sentido cumplimos con adjuntar al presente el correspondiente proyecto de resolución;

Que, mediante Informe N° 430-2012-BNP/OAL, de fecha 09 de noviembre de 2012, la Oficina de Asesoría Legal de la Biblioteca Nacional del Perú recomienda emitir la correspondiente Resolución Directoral Nacional, aceptando el desistimiento del procedimiento presentado por la Empresa y declarando por concluido el procedimiento de aprobación de Programa de Reinversión 2012, presentado mediante Registro N° 0426, de fecha 13 de enero de 2012;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17° y 18° de la Ley N° 28086 – “Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura”, en los artículos 24° al 27° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2004-ED y en el artículo 189° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y con el visto bueno de la Dirección General de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR el desistimiento del Recurso de Apelación, presentado por la empresa Nazareth Editorial S.A.C. mediante Registro N° 8813 de fecha 26 de octubre de 2012, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DAR POR CONCLUIDO el procedimiento de Programa de Reinversión de Utilidades del año 2012, presentado por la empresa Nazareth Editorial S.A.C. mediante Registro N°0426 de fecha 13 de enero de 2012, en atención a lo resuelto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR a la empresa Nazareth Editorial S.A.C., para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

